



RESOLUCIÓN N° 096-CL-FPF-2024

Lima, 8 de agosto del 2024

1. VISTO

La Resolución N° 090-CL-FPF-2024 de fecha 29 de julio del 2024; el Recurso de Apelación de fecha 1 de agosto del 2024 interpuesto por la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C., el Oficio N° 140-2024-CL-FPF de fecha 2 de agosto del 2024.

2. CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Profesional (en adelante, el “Reglamento”) regula el Sistema Nacional de Licencias de Clubes cuya observancia es una condición necesaria para la participación de los Clubes de Fútbol en el respectivo Campeonato organizados por la FPF, conforme a su numeral 2.1 del Artículo 2;

Que, el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios tiene como objeto prevenir, identificar, sancionar y corregir todo incumplimiento, parcial o total, directo o indirecto, de los criterios exigibles para el licenciamiento y demás obligaciones contenidas en el Reglamento, por parte de los Clubes de Fútbol, conforme al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento;

Que, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución mediante la cual la Comisión de Licencias de la FPF atribuye el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento e impone las sanciones correspondientes, el Club del Fútbol al que se le impuso una o más sanciones, podrá impugnar;

Que, el Recurso de Apelación presentado por el Club de Fútbol debe estar dirigido al Tribunal de Licencias de la FPF, y presentado ante la Comisión de Licencias de la FPF, además, debe formularse por escrito e **ir acompañado del respectivo Recibo de depósito en cuenta bancaria de la FPF del monto equivalente al treinta por ciento (30%) de una (1) UIT**, esto conforme al numeral 104.2 del Artículo 104 del Reglamento;

Que, la Comisión de Licencias de la FPF recibió el Recurso de Apelación interpuesto por la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C., con fecha 1 de agosto del 2024, sin adjuntar el **Recibo de depósito por el monto equivalente al treinta por ciento (30%) de una (1) UIT**;

Que, la Comisión de Licencias de la FPF mediante **Oficio N° 140-2024-CL-FPF** de fecha 2 de agosto del 2024 solicitó a la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C. lo siguiente: “(...) *adjunten a su Escrito de Recurso de Apelación de fecha 1 de agosto*



del 2024 contra la Resolución N° 090-CL-FPF-2024, el Recibo de depósito en cuenta bancaria de la FPF, conforme a lo previsto en el numeral 104.2 del Artículo 104 del Reglamento de Licencias de la FPF, en un plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la presente comunicación, caso contrario será declarado inadmisibles su referido Escrito de Recurso de Apelación.”;

Que, la no subsanación de los requisitos de admisibilidad de un Recurso impugnatorio contra la decisión de un Órgano decisorio advierte y pone de manifiesto la legitimidad de lo reclamado y, en consecuencia, brinda a la autoridad la decisión de no admitir a trámite la impugnación, perdiendo la parte interesada el derecho a articular un nuevo reclamo;

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias;

3. RESUELVE:

PRIMERO: NO SE ADMITE A TRÁMITE el Recurso de Apelación de fecha 1 de agosto del 2024, interpuesto por la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C.**, por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 104.2 del Artículo 104 del Reglamento.

SEGUNDO: ARCHIVAR el Recurso de Apelación de fecha 1 de agosto del 2024, interpuesto por la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C.**

TERCERO: NOTIFICAR, vía el correo electrónico registrado, a la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C.**; y a la Gerencia de Licencias de la FPF; y se mande a publicar.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, César Ulloa, José Yarlequé y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias.